Proceso No. 1.220.02-12.14-415-2023

Fecha de Elaboración: Julio de 2023.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Secretaria Departamental de Salud procede a efectuar los estudios previos que le permitan elaborar la invitación pública, para llevar a cabo proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y posterior suscripción de un contrato para la prestación de servicio de calibración con proveedores acreditados bajo la norma ISO IEC 17027:2017 en las magnitudes de potencial de hidrógeno, Temperatura, Volumen, Caracterización de medios isotérmicos, Humedad, Conductividad y Masa.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes e incluye anexos como el análisis del sector y la matriz de riesgos y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, para la contratación de mínima cuantía deberán contener los siguientes elementos mínimos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Artículo 49. Constitución Política de Colombia (1991): Modificado por el Acto Legislativo No 02 de 2009: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado... Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".*

La Ley 715 de 2001, artículo 43 establece que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo*

las disposiciones nacionales sobre la materia".

De otra parte, la misión de la Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca ((Decreto 1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1310 del 14 de Diciembre de 2022 (Articulo 141)) es dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud en el departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red de prestación de servicios de salud, de la gestión pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección y vigilancia y control de actores del sistema departamental de salud, de la generación de espacios y mecanismos para la participación social, de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manear al bienestar de las comunidades que habitan en el territorio departamental, enmarcada dentro de la normatividad vigente establecida.

Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan Medidas Sanitarias establece en el Título VII, establece en el artículo 478, lo siguiente: *Vigilancia y Control Epidemiológico: a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.*

El Decreto 780 de 2016 compila al Decreto 2323 de 2006 en el Capítulo II Red Nacional de Laboratorios, en su artículo 2.8.8.2.10 establece *como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital.*

Decreto 780 de 2016 compila al Decreto 2518 de 2006, el cual establece en el Titulo 8 Sistema de Vigilancia en Salud Publica, en su Artículo 2.8.8.1.1.3 las siguientes *Definiciones. Estándares de Calidad en Salud Pública. Son los requisitos básicos e indispensables que deben cumplir los actores que desempeñan funciones esenciales en salud pública, definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; y articulo artículo 2.8.8.2.14, tiene, entre otras, las funciones de:*
1. "2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario".
2. "7. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario".
3. "11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias".
La Resolución 1619 de 2015, por la cual establece *el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad.*

La Resolución No. 1646 de 2018 del Instituto Nacional de Salud, "Por la cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contra referencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia", en el artículo 2° señala como función de los laboratorios de salud pública: "realizar los exámenes de laboratorio de interés en salud pública, de acuerdo con las prioridades establecidas por el país, el sistema de vigilancia, las guías, lineamientos técnicos, circulares emitidas por el INS y el Ministerio de Salud y

Protección Social".

De acuerdo a la política de compra de la Secretaria Departamental de Salud, para dar cumplimiento a las competencias establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud para desarrollar las acciones de vigilancia por Laboratorio establecidas en la normatividad y lineamientos de orden nacional y departamental y aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en el Plan Decenal de salud Pública, El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a través de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL requiere adelantar la contratación para el servicio de Calibración de equipos pertenecientes al LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, para garantizar la trazabilidad metrológica en la realización de exámenes de interés en salud pública.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definió el Proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo:	VALLE INVENCIBLE 2020-2023
Pilar:	GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	GESTIÓN PUBLICA EFECTIVA: VALLE LIDER
Objetivo Específico:	Llevar a la certificación y acreditación del 100% de los procesos y procedimientos del LSPD.
Programa:	PGg50103. Autoridad Sanitaria para la Gestión de la Salud
Subprograma:	Sp5010305. Vigilancia Epidemiologica y Sanitaria
Meta (s) de Resultado:	MR50103006. Implementar un modelo integral de atención y gestión de información en salud, para incrementar la inteligencia sanitaria, en el marco de los determinantes sociales y la APS, mediante la aplicación de tecnologías de información y de comunicación, en el departamento a 2023.
Meta (s) de Producto:	MP501030500604. LOGRAR EL SOSTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Realizar la calibración a los equipos e instrumentos del Laboratorio Departamental de Salud Pública.

1.1 NECESIDAD A SATISFACER.

El Laboratorio de Salud Pública Departamental como Laboratorio de Referencia del Departamento y de acuerdo con sus necesidades requiere la calibración de equipos de laboratorio que garanticen el desarrollo de sus competencias tales como: realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia, control sanitario; vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en Salud Pública desarrollado por los laboratorios del área de influencia; realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación de brotes epidémicos y emergencias entre otras.

El Laboratorio de Salud Publica Departamental cuenta con un plan metrológico que permite el adecuado funcionamiento y control de los equipos y la seguridad de las mediciones conforme lo establecido en el Resolución 1619 de 2015.

Para el Laboratorio de Salud Pública Departamental es una necesidad realizar la contratación de servicios de calibración para los diferentes equipos de laboratorio e instrumentos de medición en las magnitudes conductividad, masa, temperatura, temperatura y humedad, absorbancia y pH empleados en los diferentes métodos de ensayo y actividades de laboratorio actividades que son de vital importancia porque de esta manera se puede garantizar la calidad en el reporte de sus resultados, considerando que se debe dar cumplimiento a los estándares internacionales ISO/IEC 17025 en donde se establecen los requisitos para los laboratorios de ensayo. El Laboratorio de Salud Pública Departamental se encuentra acreditado bajo la Norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, la NTC-ISO 9001:2015 para lo cual debe cumplir con los requisitos para el equipamiento, garantizando la trazabilidad de sus mediciones mediante la intervención metrológica de entes acreditados ante el organismo nacional de acreditación ONAC.

Mediante la calibración oportuna de sus equipos el laboratorio garantiza los resultados y la trazabilidad al sistema internacional de unidades; de esta manera se evitan las lecturas inexactas, se asegura la consistencia de los resultados, se cuantifica la incertidumbre y la competencia técnica y se logra el cumplimiento de los requerimientos normativos.

En los requisitos de la norma ISO 17025:2017, se establece en sus numerales 6.4.1 "*El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, dates de referencia, reactivos, consumibles o aparatos auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados*" y 6.4.6. "*El equipo de medición debe ser calibrado cuando: la exactitud o la incertidumbre de medición afectan a la validez de los resultados informados, y/o se requiere la calibración del equipo para establecer la trazabilidad metrológica de los resultados informados*".

La falta de realización de este servicio afecta directa y significativamente los ensayos y resultados emitidos por los laboratorios, en consecuencia, no se podría realizar el procesamiento de ninguna muestra, y finalmente se tendría que solicitar la suspensión de la acreditación de los laboratorios, por lo cual para desarrollar los objetivos y cumplir los requisitos mencionados, es imprescindible intervenir los Equipos.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2023. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F	81000000	81100000	81101700	81101706 MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO
F	81000000	81140000	81141500	81141504 REPARACION O CALIBRACIÓN DE PRUEBAS DE EQUIPO

2. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar la prestación del servicio de calibración de equipos del laboratorio de salud pública departamental del Valle, en las magnitudes Temperatura, Humedad Relativa, Volumen, Masa, Espectrofotometría, Potencial de Hidrogeno "pH" y Conductividad con un laboratorio de calibración acreditado en la norma ISO/IEC 17025:2017 por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en las magnitudes requeridas e intervalos de medición relacionados en este estudio previo para cada equipo, y la expedición del certificado de calibración.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

GRUPO 1: Tiempo y Velocidad.

GRUPO 2: pH, Conductividad, Longitud de Onda

GRUPO 3: NEVERAS, CONGELADORES Y ULTRACONGELADORES

GRUPO 4: MASA

GRUPO 5: VOLUMEN

GRUPO 6: TERMOMETROS Y TERMOHIGROMETROS

GRUPO 7: CAMARAS ISOTERMICAS (BAÑOS MARIA, ESTUFAS, HORNOS, MUFLAS, INCUBADORAS)

GRUPO 8: ELISAS

GRUPO 1: Tiempo y Velocidad.

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	Observaciones
AFA-053	TEMPORIZADOR	FISHERBRAND	TRACEABLE	192404893	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Tiempo
AFA-057	TEMPORIZADOR	VWR	63244-912	200624736	
AFA-058	TEMPORIZADOR	VWR	63244-912	200624760	
RC-081	TEMPORIZADOR	FISHER SCIENTIFIC	06-662-3 11705873	170325413	
RC-082	TEMPORIZADOR	FISHER SCIENTIFIC	06-662-3 11708573	192404339	
VI-068	TEMPORIZADOR	FISHER SCIENTIFIC	02-261-840	170434420	
PA-30	TEMPORIZADOR	FISHERBRAND	06-662-3	170746929	
VI-051	TEMPORIZADOR	FISHERBRAND	06-662-3	170746928	
VI-052	TEMPORIZADOR	FISHERBRAND	06-662-3	170434421	
CD-005	TEMPORIZADOR	FISHERBRAND	06-662-3	192404869	
	TEMPORIZADOR	FISHERBRAND	06-662-3	170325346	
	TEMPORIZADOR	FISHERBRAND	1229s18	16084816	
CD-032	TACÓMETRO	FISHERBRAND	24013	192412521	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Velocidad Rotacional

GRUPO 2: pH, conductividad, longitud de onda

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES	
AFA-002	CONDUCTIVÍMETRO	ORION	150	31942		Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Conductivimetro

						s Digitales con rango de Lectura de 0 - 10000 µS/cm
AFA-007	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	G20S	B739730061	2 BURETAS 2 ELECTRODOS DE PH 1 ELECTRODO DE CLORUROS	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya las magnitudes: Volumen (con Intervalo de calibración 1 a 20 ml) y Potencial de Hidrógeno - pH (con intervalo de calibración 0 pH a 14 pH).
AFA-008	TITULADOR AUTOMATICO	METTLER TOLEDO	DL50 GRAPHIX	5123154675	1 BURETAS 2 ELECTRODOS DE PH 1 ELECTRODO DE CLORUROS	
AFA-001	Espectrofotómetro UV - VIS 284 nm 336 nm 420 nm 540 nm	MACHEREY-NAGEL	919600.1	NUV20687 098120434		Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Espectrofotometría con calibración en los puntos descritos en cada equipo
AFA-009	PH METRO PORTATIL	HANNA INSTRUMENTS	HI991001	TA03180381	1 Electrodo	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya la magnitud: Potencial de Hidrógeno - pH (con intervalo de calibración 0 pH a 14 pH).
RC-077	PH METRO	THERMO SCIENTIFIC	ORION STAR A111	J20350	1 Electrodo	
IN-032	PH METRO	HACH	SENSION3	09120C231271	1 Electrodo	
AL-063	DENSÍMETRO	METTLER TOLEDO	Density2go	B845715244		

GRUPO 3: NEVERAS, CONGELADORES Y ULTRACONGELADORES

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBERVACIONES	
AFA-012	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0692FM30121	Calibrar en 5 ºC	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Medios isotérmicos en los intervalos o puntos de calibración relacionados en cada equipo
AL-084	NEVERA	FRIMED	PN52	FF0694M30121	Calibrar en 5 ºC	
MB-17	CUARTO CALIENTE	SPK	SD	SD	Calibrar en 36 ºC	
MB-18	CUARTO FRÍO	SD	SD	SD	Calibrar en 5 ºC	
RC-021	NEVERA	GENERAL ELECTRIC	GE 15ZA	99046078	Calibrar en 5 ºC	
RC-021	Nevera (Congelador) (-15°c)	GENERAL ELECTRIC	GE 15ZA	99046078	Calibrar en -15 ºC	
IN-001	NEVERA	ICOMAGER	NA	ICR-55	Calibrar en 5 ºC	
IN-034	Nevera (Congelador) (-15°c)	GENERAL ELECTRIC	GE15ZB	99056113	Calibrar en -15 ºC	
VI-024	NEVERA	WHIRLPOOL	2WRT18AMCLM	VSU0363625	Calibrar en 5 ºC	
VI-025	NEVERA	LG	GM-353QC	001MRPF14232	Calibrar en 5 ºC	
VI-028	ULTRACONGELADOR	HELMER	IUF116	2038254	Calibrar en -75 ºC	
VI-029	ULTRACONGELADOR	PANASONIC-PHCBI	MDF-DU702VHA-PA	20110622	Calibrar en -75 ºC	
VI-030	CONGELADOR	FOGEL	Uni21	45240094	Calibrar en -15 ºC	
VI-031	CONGELADOR	HELMER	ILF105	2039085	Calibrar en -15 ºC	
VI-032	CONGELADOR	HAIER BIOMEDICAL	DW-40L262	BE02QCE0N00QEK6G0004	Calibrar en -15 ºC	
MC-016	CONGELADOR	SANYO	HF-5017	111001987	Calibrar en -15 ºC	
MC-044	CUARTO FRÍO	AIRCO LTDA	CF	CF-080908-5	Calibrar en 5 ºC	
MC-045	CUARTO CALIENTE	SD	TC45	SD	Calibrar en 41 ºC	
MC-074	NEVERA	JP SELECTA	PHARMALOW-5	81-639-077-7	Calibrar en 5 ºC	
MC-101	NEVERA	THERMO SCIENTIFIC	MR25SSGAEE	1150237101181114	Calibrar en 5 ºC	

AL-073	CONGELADOR ALIMENTOS	ICOMAGER	ICR-32	S/D	Calibrar en -20°	
CD-015	NEVERA	QLS	CR23-A-SSA-(DER)	170921140	Calibrar en 5 ºC	
VI-073	NEVERA	FRIMED	PN-52	FF0693FM30121	Calibrar en 5 ºC	
VI-072	ULTRACONGELADOR	VWR	A8517-SUF14	T096-340367-TG	Calibrar en -75 ºC	
VI-033	CONGELADOR	ELECTROLUX	EC406NBHW	1901272	Calibrar en -20°	

GRUPO 4: MASA

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	Observaciones
AL-004	BALANZA (0-220) g	METTLER TOLEDO	AB204-S	1120413608	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Instrumento de Pesaje de funcionamiento No Automático, con Intervalo de Medición que cubra el rango descrito para cada Balanz
AL-P-02	MASA 200g	RICE LAKE WEIGHTING SYSTEMS	CILINDRICA	SD	
MB-059	Pesas - Juego (0,002, 0,002, 0,005, 0,01, 0,02, 0,02, 0,05, 0,10, 0,20, 0,20, 0,50, 1, 2, 2, 5, 10, 20, 20, 50, 100) g	DENVER INSTRUMENT	854254,3	07-1623418	
MB-067	BALANZA	KERN RWB	1200-1M	111790104	
IN-043	BALANZA (0,5-600)g	OHAUS	SCOUT PRO SP602	7130020600	

GRUPO 5: VOLUMEN

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	Observaciones
AFA-V-010	DISPENSADOR 50 ml	BRAND	DISPENSETTE S	19E68853	Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Aparatos
AL-V-006	DISPENSADOR 50 ml	BRAND	DISPENSETTE S	19E68848	
AL-V-007	BURETA	BRAND	TITRETTE	18H92738	

	50ml				Volumétricos, con calibración en el rango de cada uno de los equipos
RC-V-007	MICROPIPETA MULTICANAL (20-200)µL	BRAND	Transferpette S8	20J54324	
VI-V-001	MICROPIPETA (0,5-10)µL	BRAND	704770	06N99085	
VI-V-004	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	704780	01N19633	
VI-V-006	MICROPIPETA MULTICANAL (10-100)µL	ACCUMAX	PRO	IC465056	
VI-V-014	MICROPIPETA (0,5-10)µL	BRAND	704770	16M90345	
VI-V-017	MICROPIPETA (0.5-10) µL	THERMO SCIENTIFIC	FINIIPIPETTE NOVUS 148	OH6056-7	
VI-V-016	MICROPIPETA (10-100)µL	BRAND	704774	17B13847	
VI-V-038	MICROPIPETA MULTICANAL (10-100)µL	BRAND	703708	07D2803	
VI-V-039	MICROPIPETA (2-20)µL	BRAND	704774	04H09163	
VI-V-040	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	Transferpette S	21J45236	
VI-V-041	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	Transferpette S	21H25557	
VI-V-045	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	Transferpette S	21J45234	
MC-V-006	MICROPIPETA (20-200)µL	BOECO	SD	10004650	
MC-V-011	MICROPIPETA (20-200)µL	BOECO	SD	7031913	
MC-V-015	MICROPIPETA (100-1000)µL	BOECO	SD	QG458062	
MC-V-017	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	704780	18D13212	
MC-V-021	MICROPIPETA (0,1-10)µL	SARTORIUS	PICUS 735021	18092406	
MC-V-024	MICROPIPETA	BRAND	704778	19G94716	
MC-V-029	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	705880	21B24063	
MC-V-030	MICROPIPETA (20-200)µL	BRAND	Transferpette S	21G16997	
MC-V-016	MICROPIPETA (100-1000)µL	BRAND	704780	7046652	
MC-V-001	MICROPIPETA	BOECO	BOE9610100	RD718707	

	(10-100)µL				
MC-V-010	MICROPIPETA (10-100)µL	BOECO	SD	5071533	
VI-V-024	MICROPIPETA MULTICANAL (5-100)ul	BRAND	703708	18J08656	
AFA-V-001	DISPENSADOR MANUAL 25ml	BRAND	DISPENSETTE	10F88414	
MB-V-006	DISPENSETTE III (1-5)ml	BRAND	SD	03H90327	
MB-V-007	DISPENSETTE III (5-25])ml	BRAND	SD	05X8063	
MB-V-008	DISPENSETTE III (1-5)ml	BRAND	SD	05N82543	
MB-V-009	DISPENSETTE S (1-5)ml	BRAND	SD	18F50235	

GRUPO 6: TERMOMETROS Y TERMOHIGROMETROS

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES	
CD-T-029	TERMÓMETRO CON SONDA	DIGITECH	104041	SD	Calibrar en (-20, -15, 0, 5, 8, 15, 25, 37, 42, 55, 80, 100, 110) °C	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Termohigrometros y termometros infrarojo con Intervalo de Medición que cubra los rangos de temperatura y Humedad de los equipos
CD-T-035	TERMÓMETRO CON SONDA	EXTECH INSTRUMENT	TM100	150911907		
CD-T-030 P1	TERMÓMETRO CON SONDA	CONTROL COMPANY	6427	192623557	Calibrar en (-80, -70, -60, -50, -40, -30, -20 0) °C	
CD-T-037	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126107	Calibrar en (-15, 0, 4 y 15) ºC	
CD-T-038	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126116		
CD-T-043	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366220		
CD-T-044	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4484	200366219		
CD-T-045	TERMÓMETRO INFRAROJO	CEM	DT-8862	140126190		
VI-T-01	TERMÓMETRO INFRAROJO	CONTROL COMPANY	TRACEABLE 4485	200366229		

CD-TH-05	TERMOHIGRÓMETRO	FISHERBRAND	TA218	3695-20	Calibrar en: 40, 50 y 60 % de Humedad 15,20 y 25 ªC de Temperatura	
CD-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	LOG TAG	UHADO-16	A0C1008496JH		
CD-TH-07	TERMOHIGRÓMETRO	LOG TAG	UHADO-16	A0C100849590		
CD-TH-08	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	83424333		
CD-TH-09	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	83424343		
IN-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	CEM	DT-172(H)	140729906		
IN-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	LOG TAG	UHADO-16	A0C1008493PH		
VI-TH-05	TERMOHIGRÓMETRO	ALLA FRANCE	1351408	SI-LM-01653		
VI-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	FISHER BRAND	06662-4	170678355		
VI-TH-10	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	83424314		
VI-TH-08	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41489590		
VI-TH-09	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41489591		
MC-TH-03	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41489577		
MC-TH-04	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41489578		
MC-TH-05	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41489582		
MC-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	83424345		
AA-TH-02	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	41484557		
RC-TH-06	TERMOHIGRÓMETRO	TESTO	608-H2	83424315		

GRUPO 7: CAMARAS ISOTERMICAS (BAÑOS MARIA, ESTUFAS, HORNOS, MUFLAS, INCUBADORAS)

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES	
AL-025	ESTUFA DE SECADO	THERMO SCIENTIFIC	6528	605124-233	Calibrar en 100 y 110 ºC	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Baños Liquidos con Intervalo de Medición que cubra el rango o los puntos de calibración de cada equipo.
AL-033	MUFLA	NEY	M525 II	AKN9251-106	Calibrar en 550 ºC	
AL-047	BAÑO MARÍA	LW SCIENTIFIC	LWS-1000D	0606019	Calibrar en 30,35,50 y 80 ºC	
AL-076	BAÑO MARÍA	THERMO SCIENTIFIC	GP20	300374342		
RC-074	BAÑO MARÍA	GFL	1013	10671408J	Calibrar en 30,35 y 65 ºC	
RC-089	BAÑO MARÍA	MEMMERT	W350	832185		
VI-037	HORNO DE HIBRIDACIÓN	UVP	HL-2000 HYBRILINKER	D112405	Calibrar en 30, 59 y 80 ºC	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya Incubadoras que cubra el rango o el punto de calibración de cada equipo
VI-039	BAÑO SECO	PEQLAB	91-D1100	SF1120199	Calibrar en 52 y 78 ºC	
MC-082	TWINCUBATOR	HAIN	7025009	TWIN500629	Calibrar en 25, 37 45 ºC	
MC-083	TWINCUBATOR	HAIN	7025009	TWIN500628		
VI-036	INCUBADORA	BIOMERIEUX	INCUBADOR 5000	3950	]calibrar en 1 Punto	
MC-109	INCUBADORA	BINDER	BD53UL	05-75841	Calibrar en 41	
MC-123	INCUBADORA	BINDER	BD115UL	0229911	Calibrar en 1 Punto	
MC-012	TERMO BLOQUE	PEGLAB	N.A	SA-1625073	Calibrar en 95 °C	

GRUPO 8: ELISAS

CODIGO DEL EQUIPO	NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA / FABRICANTE	MODELO	SERIE	OBSERVACIONES
VI-006	LECTOR ELISA	MINDRAY	MR-96A	WH-45105322	Calibración Empresa con Acreditación ONAC: Con alcance que Incluya equipos ELISAS con Intervalo de Medición
VI-007	ANALIZADOR AUTOMATICO ELISA	MONOBIND	AUTOPLEX	2980-1014	
MC-125	LECTOR ELISA	ROBONIK	READWELL PLATE	PRO191106BK	

MC-129	LECTOR ELISA	RAYTO	RT-2100C	451118055 FSE	que cubra los rangos de longitud de onda
RC-087	LECTOR ELISA	R-BIOPHARM	A1	1079	

Nota 1: Los proponentes podrán presentar sus ofertas, por uno o más grupos o por todos ellos, para el o los cuales considere que tiene objeto y puede ofertar. Para el efecto deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas de cada grupo e ítems por el cual presentará oferta. El valor ofertado no debe exceder el valor por ITEM establecido en el estudio de mercado, de lo contrario la oferta será RECHAZADA

Nota 2: El o los GRUPOS deberán ser ofertados con la totalidad de sus ítems y de acuerdo con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento, so pena de ser rechazada la propuesta.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar por escrito en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las

contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

15. El Contratista se compromete a realizar el cargue de la factura a la plataforma del Secop II.

16. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratadas.

2.1.2. Obligaciones específicas del contratista:

Obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. El contratista deberá presentar cronograma de ejecución de actividades al supervisor del contrato.
2. La prestación del servicio se realizará de lunes a viernes en horarios laborales, con la finalidad de contar con la presencia de los usuarios de los equipos durante el proceso.
3. Garantizar que las actividades de calibración de todos los equipos, se desarrollaran por un Laboratorio acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación ONAC bajo la NTC ISO IEC 17025:2017. El laboratorio acreditación que efectué las actividades de calibración, debe mantener vigente su certificado de acreditación durante el plazo de ejecución del contrato, para todas las variables y equipos a intervenir, evidenciando la publicación de su acreditación en la página web del ONAC

4. Garantizar la capacidad instalada para la prestación de los servicios en los sitios de operación
5. Cuando los equipos deban ser retirados del LSPD, deben ser desinstalados y recogidos en cada laboratorio, asegurando la integridad en el empaque, transporte y traslado, así como la devolución en perfecto estado e instalación de los mismos. Estas actividades no generarán costo adicional para la Entidad.
6. Realizar las correcciones, requeridas por los laboratorios, a los reportes de calibración. Entregar los documentos corregidos máximo Diez (10) días hábiles después de realizado el requerimiento.
7. Solo se considerará como cumplida la prestación del Servicio con la emisión de los certificados de calibración, acorde a la norma ISO/IEC 17025:2017
 a. Titulo Certificado de Calibración
 b. Nombre y dirección del laboratorio de calibración
 c. Dirección del lugar donde se realizó la calibración
 d. Identificación Única o código del certificado
 e. Identificación de cada página de forma individual
 f. Identificación clara del final del certificado
 g. Nombre y dirección correcta del cliente
 h. Identificación del método Utilizado
 i. Nombre del Equipo
 j. Marca del Equipo
 k. Serie del Equipo
 l. Modelo del Equipo
 m. Capacidad o rango del Equipo
 n. Resolución del Equipo
 o. Fecha recepción del Equipo (sí aplica)
 p. Fecha de realización de la calibración
 q. Lectura del Equipo Patrón (sí aplica)
 r. Lectura del equipo a calibrar
 s. Error del Equipo
 t. Unidades de las mediciones
 u. Nombre, Función y firma de quien aprueba el certificado
 v. Declaración de que los resultados solo están relacionados al equipo calibrado y en el momento especifico
 w. Condiciones ambientales
 x. Incertidumbre de la medición.
 y. Si se realiza declaración de conformidad, sabe citar la fuente de información especifica
 z. Si el instrumento fue ajustado, se debe declarar los resultados antes y después
 aa. El certificado ***NO*** debe contener ninguna recomendación sobre la frecuencia o siguiente calibración.

bb. Se debe identificar claramente si la calibración o alguno de sus puntos fue subcontratado.

8. El contratista asumirá los costos de traslado del personal y los equipos a los laboratorios.
9. Garantizar que la incertidumbre Expandida de medida, reportada en el certificado de acreditación del laboratorio que desarrollará las actividades de calibración debe ser igual o menor a lo expuesto en la tabla, según lo requerido por cada tipo de equipo para los equipos a intervenir.
10. Cumplir con la capacidad de medición y calibración (CMC) de acuerdo con lo establecido para las calibraciones con la mejor exactitud posible.
11. Para iniciar la prestación de los servicios, se debe informar con 3 días de anticipación al supervisor del contrato de acuerdo al cronograma aprobado.
12. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de calibración de los patrones usados por el contratista para calibrar los equipos del Laboratorio de Salud Pública Departamental,
13. Enviar al correo arfisicolspd@valledelcauca.gov.co los certificados de calibración de los patrones con los cuales la empresa calibra los patrones internos, con el fin de poder realizar las cartas de trazabilidad metrológica.
14. Todo el personal técnico de la empresa a la que se le asigne el contrato deberá presentarse en el Laboratorio de Salud Pública Departamental con supervisor del contrato con la identificación y autorización escrita de la empresa contratista para su autorización de acceso a las áreas donde se prestaran los servicios.
15. SEGURIDAD INDUSTRIAL. El contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
16. El personal operativo debe cumplir con el plan de contingencia establecido por el Laboratorio de Salud Publica Departamental.

2.1.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.

5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

La Secretaría de Salud Departamental no asumirá los costos de los insumos requeridos y/o que se generen en el desarrollo del objeto contractual, ya que estos se encuentran incorporados en el valor del contrato, el cual tiene incluido todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos.

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar la prestación de los servicios de calibración para los equipos intervenidos del laboratorio de salud pública departamental del valle.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Secretaría Departamental de Salud – Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30.

2.5 PLAZO: El plazo para la ejecución del(los) contrato(s) que se derive(n) como resultado del proceso de selección, será(n) hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

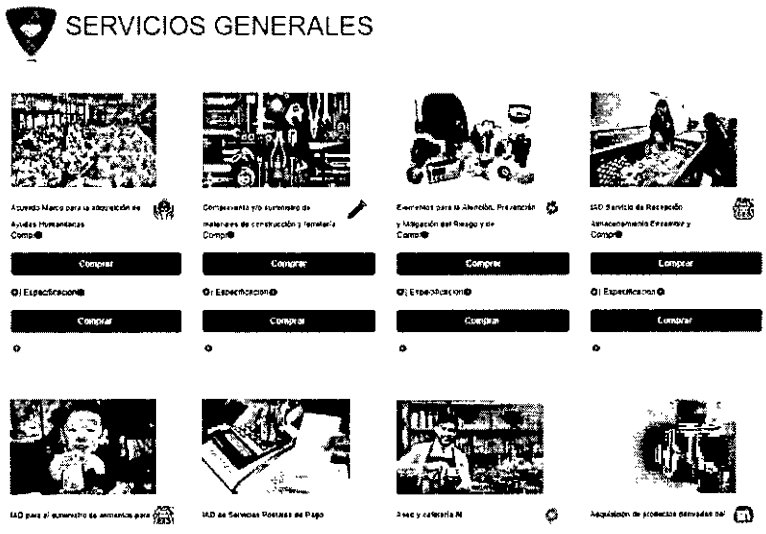
La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y sgtes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento (CIRCULAR No. 20223001253 del 05/01/2023), realizará una contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

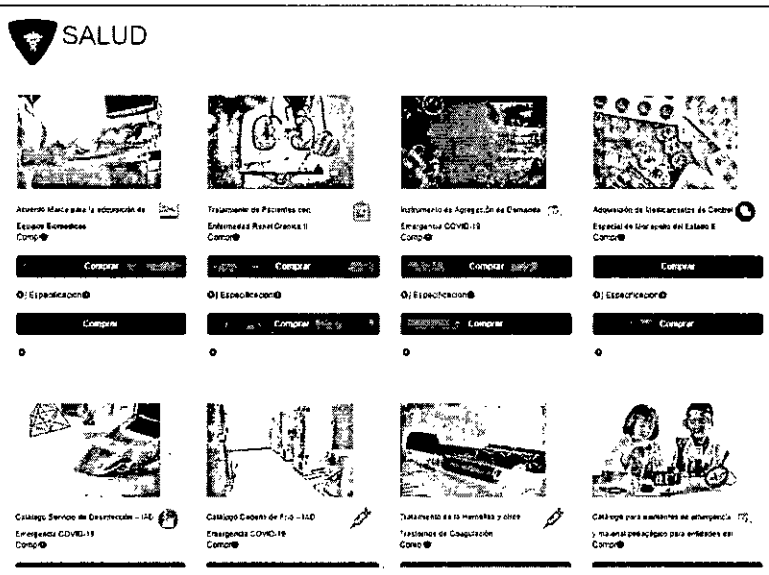
La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará oferta al proponente que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio el cual no se encuentra el tipo de servicio adquirir dentro de este acuerdo.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)





Al no encontrarse bajo el catálogo de acuerdo marco de precios consultado en la página de Colombia compra eficiente según soporte en el numeral 1.3 ***"VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO"*** se radica consulta a través del módulo de PQRS ante dicha plataforma, con el fin de informar a Colombia Compra Eficiente, que "Realizando la debida VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO para la prestación del servicio de calibración de equipos de laboratorio , del cual no se encuentra en el catálogo para su debida compra por tienda virtual, por ende solicito se pueda tener en cuenta para futura actualización del sistema" ya que es necesario informar que no se encuentran incluidos en instrumentos de agregación de demanda como los Acuerdo Marco de Precios existentes, por lo cual se deja constancia de esta situación a través del radicado No. P20230518011379 y el código de consulta 2748583e-2e2b-43da-a541-7b617d862dabrealizado el 18 de Mayo de 2023.

Radicación existosa de la solicitud No. P20230518011379

ventanillaunicaderadicacion@colombiacompra.gov.co

Cordial saludo señor(a) ANÓNIMO -

Se ha creado correctamente el radicado de entrada número

P20230518011379.
Asunto: Realizando la debida verificacion EXISTENCIA ACUERDO MARCO para Contratar la prestación del servicio de calibración de equipos del laboratorio de salud pública departamental del Valle, en las magnitudes Temperatura, Humedad Relativa, Volumen, Masa, Espectrofotometría, Potencial de Hidrogeno "pH" y Conductividad con un laboratorio de calibración acreditado en la norma ISO/IEC 17025:2017 por El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia en las magnitudes requeridas e intervalos de medición relacionados en este estudio previo para cada equipo, y la expedición del certificado de calibración, se observa que este no se encuentra dentro de ninguna acuerdo marco de precios definido por Colombia Compra Eficiente. Dado que es una necesidad recurrente del Laboratorio de Salud Pública.
Tramite: QUEJAS
Fecha y hora de radicado: 18/05/2023 10:26:46
Codigo de consulta (solo si es anónimo): 2748583e-2e2b-43da-a541-7b617d862da

4.2. FORMA DE PAGO

El Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud Departamental, pagará al contratista mediante Actas Parciales de entrega y el Acta Final de entrega hasta completar el 100% del valor del contrato, una vez recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

- Cuenta de cobro o Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL.
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta de Inicio, etc.).
- Copia documentos del contratista (Certificado de Cámara de Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.).

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Todo pago a que se obliga al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa Prodeporte	2,5%

Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y la Invitación Pública.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, señala las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. En este sentido la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere para el presente proceso que los oferentes acrediten como requisitos habilitantes la **Capacidad Juridica, Técnica y de Experiencia**.

La Secretaría Departamental de Salud dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité o la persona designada para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la subsanabilidad de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/ No Habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA	Habilitado/ No Habilitado

6.1. CAPACIDAD JURIDICA Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. **Carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica. (ANEXO No.1)**

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud en el Anexo No. 1 correspondiente de la invitación "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en la presente invitación.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, serán tenidas como NO PRESENTADAS las ofertas de un proponente plural, presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

2. Documento de conformación de consorcio o unión temporal – Anexo No. 6.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.
- La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- En caso de unión temporal, se indicará a El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, si le aplica:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el que consten las actividades comerciales iguales o similares al objeto a contratar, y en donde conste que, la matrícula mercantil debe encontrase renovada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, adicionalmente en este certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto del presente proceso de selección, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

4. Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. Respecto a sanciones, inhabilitades y antecedentes judiciales, medidas correctivas, disciplinarios, fiscales, REDAM:

I. **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION:** El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente no se encuentre registrado en el sistema de información de la Procuraduría, la Entidad podrá solicitar al mismo la presentación del certificado de antecedentes disciplinarios.

II. **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría

Departamental de Salud verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

III. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:** La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

IV. **VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta sanciones ni inhabilidades en el sistema de medidas correctivas.

V. **VERIFICACIÓN DE NO ESTAR CONDENADO POR DELITOS SEXUALES CONTRA PERSONA MENOR DE 18 AÑOS:** La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional, el Certificado de inhabilidad por delitos sexuales, emitido por la Policía Nacional de Colombia.

VI. **CERTIFICADO DE NO ESTAR REPORTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTICIOS – REDAM:** Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6. ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO NO. 3).

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Literal A numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 80 de 1993.
- Literal B, Numeral 2°, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 Ley 1474 de 2011.
- Artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020.
- Decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($109.779.235)** incluido IVA, gravámenes, tasas, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500009022 DEL 28 DE MARZO DEL 2023 por valor de CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (109.994.143), con cargo al rubro presupuestal No. 1-2003/1106/2-320202008/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/27: S.G.P. SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados a las empresas y servicios de/Vigilancia Epidemiológica/Realizar la calibración a los equipos e instrumentos del Laboratorio DEPTAL DE SALUD PUBLICA, item 1.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO:

GRUPO 1: $ 4.303.278

GRUPO 2: $ 14.572.899

GRUPO 3: $ 25.198.694

GRUPO 4: $ 5.570.212

GRUPO 5: $ 14.840.579

GRUPO 6: $ 18.148.595

GRUPO 7: $ 18.219.978

GRUPO 8: $ 8.925.000

GRUPO	VALOR	TOTAL ITEMS	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
Grupo 1. Tiempo y Velocidad	$ 4.303.278	131	3500009022	1-2003/1106/2-320202008/3050103050060000/PI30-102087/1/4/01/27: S.G.P. SALUD-CSF/SECRETARIA DE SALUD/Servicios prestados a las empresas y servicios de/Vigilancia Epidemiológica/Realizar la calibración a los equipos e instrumentos del Laboratorio DEPTAL DE SALUD PUBLICA.
Grupo 2. Ph, Conductividad, longitud de Onda	$ 14.572.899			
Grupo 3. Neveras, Congeladores y Ultracongeladores	$ 25.198.694			
Grupo 4. Masa	$ 5.570.212			
Grupo 5. Volumen	$ 14.840.579			
Grupo 6. Termómetros y Termo higrómetros	$ 18.148.595			
Grupo 7:Cámaras isotérmicas (Baños maría, estufas, hornos, muflas, incubadoras)	$ 18.219.978			
Grupo 8: Elisas	$ 8.925.000			

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE SUPERAR EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

4.1. JUSTIFICACIÓN:

El valor oficial estimado para la presente contratación está basado en los costos actuales del servicio, la proyección de las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca.

Se solicitó a cotización a los siguientes proveedores: Conamet, CM&CIA, Ingobar, Metrologic Colombia, Laboratorios Sigma, Unión Metrológica y Colmetrik, de los cuales se obtuvo de todos ellos respuesta para los distintos grupos obteniéndose cotizaciones para la totalidad de los ítems solicitados

El valor estimado del contrato se determinó, de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de servicios, plasmados en el Listado de Precios de la Gobernación del Valle del Cauca.

NOTA: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER DEL PRESUPUESTO OFICIAL. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

- El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el anexo No. 3 "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).
- En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el Anexo 3 (Certificación persona natural).

Parágrafo 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Parágrafo 2: La El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Salud Departamental, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Parágrafo 3: En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

Parágrafo 4: Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Secretaría Departamental de Salud podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

7. Registro Único Tributario – RUT actualizado vigencia 2023.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN (actualizado a la vigencia 2023),

el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

8. Compromiso anticorrupción – Anexo No. 5

El compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del anexo No. 5 de la invitación.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante del anexo 5, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

9. Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años o en todo caso acreditar su situación militar.

10. Certificación Bancaria (solo contratista).

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

11. Formato Único de hoja de vida persona natural o de la persona jurídica según sea el caso (original).

Debe estar diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural según sea el caso.

En este formato se deben diligenciar la información de los contratos que se aportarán para acreditar el requisito habilitante de experiencia del proponente, los cuales deben estar allí descritos.

6.2. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO.

Los proponentes para poder participar en estos procesos deben acreditar experiencia en la prestación de servicios y/o ejecución de mínimo tres (3) contratos, que se encuentren ejecutados, con un objeto igual o similar al que se pretende contratar y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del grupo o grupos a los cuales se presente.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
2. Fecha de suscripción
3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.
5. Valor.

Los contratos deben ir acompañados de lo siguiente:

1. Allegar acta de terminación o de liquidación del mismo.

NOTA: Las certificaciones, copia de contratos, actas de terminación o de liquidación de contratos o demás soportes allegados para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la Secretaria de Salud Departamental tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV. En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente contratación de mínima cuantía, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos,

actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.

2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA EXIGIDA, TENDRÁ COMO NO HABILITADA.

6.3. **REQUISITOS TECNICOS**

El proponente debe diligenciar Anexo No. 4 CUMPLIMIENTO CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS y los requerimientos y/o especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento las cuales deben ser aceptadas en su totalidad por el proponente.

6.3.1. Patrones y material de referencia

1- El proponente deberá anexar copia de los certificados de los patrones de los equipos y materiales de referencia necesarios para garantizar la prestación acorde a la necesidad Técnica
2- CERTIFICADO DE ACREDITACION: El proponente deberá anexar en su propuesta Copia del certificado de acreditación vigente con el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) en la norma ISO IEC 17025:2017 en las variables solicitadas, de acuerdo a los grupos que se presente el oferente.
3- Para los Grupos 3,4,5,6 y 7 se debe contar con una incertidumbre expandida menor o igual a la requerida para garantizar la prestación acorde a la necesidad Técnica, de acuerdo a la siguiente tabla:

Equipo	Incertidumbre expandida Requerida por la entidad
GRUPO 3	
Ultra-congeladores	≤ 1.7 °C
Congeladores	≤ 0.85 °C
Neveras, Cuartos Fríos	≤ 0.5 °C
Cuarto Caliente	≤ 0.28 °C
GRUPO 4	
Balanza Analítica	≤5*10-6 g
Balanza de Precisión	≤5*10-4 g
Masa hasta 5mg	≤0.0020mg
Masa 5mg a 20mg	≤0.0033mg
Masa 20mg a 100mg	≤0.0053mg
Masa 100mg a 500mg	≤0.0083mg
Masa 500mg a 2g	≤0.0133mg
Masa 2g a 10g	≤0.0200mg
Masa 10g a 20g	≤0.0267mg
Masa 20g a 50g	≤0.0333mg
Masa 50g a 100g	≤0.0533mg
Masa 100g a 200g	≤0.1000mg
GRUPO 5	
Micropipetas hasta 10 µl	≤ 0.006 µl
Micropipetas hasta 50 µl	≤ 0.025 µl
Micropipetas hasta 100 µl	≤ 0.04 µl
Micropipetas hasta 200 µl	≤ 0.08 µl
Micropipetas hasta 1000 µl	≤ 0.4 µl
Dosificador y Dispensador hasta 5ml	≤ 2.5 µl
Pipeta Electrónica 50 ml	≤ 20.8 µl
Bureta y Dispensador hasta 50ml	≤ 16.7 µl

GRUPO 6	
Termómetro de Radiación (-15°C a 15°C)	≤ 0.65 °C
Termómetros -70 °C a -50 °C	≤ 0.41 °C
Termómetros -50 °C a -0 °C	≤ 0.18 °C
Termómetros 0 °C A 110° C	≤ 0.083 °C
Termo higrómetros (Humedad)	≤2.5%
Termo higrómetros (Temperatura)	≤ 0.5 °C
GRUPO 7	
Incubadoras	≤ 0.16 °C
Estufas	≤ 0.28 °C
Baños María (30 °C a 80 °C)	≤ 0.05 °C
Muflas	≤ 0.5°C

Nota: Para los grupos de las neveras, incubadoras, baños marías, congeladores y ultracongeladores que tengan un termómetro secundario adjunto al equipo la calibración se hará con base a la lectura reportada por este segundo termómetro y no por el que tenga incorporado el equipo.

6.3.2. Personal Operativo

El oferente debe indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato:

Ítem personal mínimo requerido:
- Dos (2) Tecnólogo en aseguramiento metrológico, eléctrica, electrónica, electro medicina, química ó Dos (2) Ingeniero eléctrico, electrónico, Biomédico, Químico, Físico, con experiencia profesional mínima de (2) dos años a partir de la expedición del título, capacitados en las magnitudes a las cuales va a prestar el servicio, para realizar el servicio de calibración o afines. Para lo cual anexarán estudios complementarios de mínimo 8 horas en calibración o afines.
- Anexo hojas de vida, anexando certificación de vinculación a la empresa y documentos soportes: Diplomas, contratos o certificaciones de experiencia, tarjetas profesionales (sí aplica), se verificarán que cumpla con educación, formación, experiencia y habilidad específica para los equipos a intervenir, (conocimiento de las magnitudes de los equipos que van a ser intervenidas)

REQUISITO
Personal Operativo: Indicar en su propuesta que cuenta con el personal operativo idóneo en su planta de personal, garantizando además que dicho personal estará presente durante la ejecución del contrato
Vínculo laboral vigente con el personal del equipo de trabajo que presente la propuesta.
Debe aportar un listado del personal operativo que estará presente durante la ejecución del contrato:

RELACIÓN DEL EQUIPO HUMANO TOTAL Y EXPERIENCIA

Nº	Nombre del empleado que prestara el Servicio	Profesión (Titulo Técnico o tecnólogo o Profesional)	Cargo	Experiencia laboral	Estudios	Numero de Folios de Hoja de Vida Anexa

Nota 1: Como Anexo a la propuesta el oferente debe aportar un listado de Personal con sus hojas de vida.

Nota 2: El profesional o tecnólogo presentado en la oferta será sujeto de verificación técnica, por tanto, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soportes pertinentes (diplomas, documento de identificación, certificaciones laborales y/o de experiencia, matricula profesional o tarjeta profesional (si aplica), y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias de las condiciones de contratación.

Nota 3: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud, se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta será rechazada, conforme a las reglas establecidas en la invitación pública.

6.3.3. VERIFICACIÓN TÉCNICA.

Para efectos de verificar el cumplimiento del personal profesional y/o técnico el proponente debe presentar junto con la oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones de experiencia para el perfil requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- Anexar la documentación y certificaciones correspondientes que acrediten la información solicitada.
- Si no se allega la propuesta con todos sus anexos, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE e igualmente, la no presentación de los documentos técnicos requeridos dará lugar a que la Secretaria Departamental de Salud concluya que la propuesta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

8. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (propuesta económica)**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el valor unitario por item de cada artículo y discriminar el IVA si aplicara, teniendo en cuenta las especificaciones del objeto requeridos, descritas en el anexo No. 4. La sumatoria de todos los elementos dará el valor final que se tendrá en cuenta para evaluar la oferta económica, valor que no podrá superar el precio promedio del mercado establecido en el análisis del sector.

Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica, o la presentación de la misma sin la firma del proponente o su representante legal serán causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA: EL VALOR UNITARIO POR ITEM Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE SUPERAR EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el precio más bajo por la prestación de servicios de calibración de equipos de laboratorio

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será determinado por la proyección del valor unitario de cada ítem y por el presupuesto oficial asignado, que en todo caso no podrá superar el valor de **CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($109.779.235)** incluido IVA, gravámenes, tasas, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente a lo requerido en las condiciones técnicas.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido. Los valores unitarios no deberán contener centavos, utilizar valores redondeados a miles.

10. REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, el Departamento del Valle del Cauca-SSD aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

VER ANEXO TECNICO. ETAPA DE PLANEACIÓN, análisis del sector del proceso se realizó de acuerdo a la Guía para la elaboración de estudios del sector Colombia Compra Eficiente

12. ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita

"EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

13. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El proponente favorecido se compromete a constituir a favor de la Secretaria Departamental de Salud, una garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y de su liquidación, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que cubra todos los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad del servicio	10	Del Contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo del contrato y seis (6) meses mas.
Cumplimiento	10	Del Contrato	A partir de la comunicación de aceptación, incluido el plazo del contrato y seis (6) meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) smmlv		La vigencia de esta garantía se otorgará por el periodo de ejecución del contrato

14. CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaria Departamental de Salud.

15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

16. SANCIONES

La Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16.1. MULTAS:

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Secretaría Departamental de Salud, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones.
PARAGRAFO I: La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.
PARAGRAFO II: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
PARAGRAFO III: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

16.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Secretaría Departamental de Salud. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Secretaría Departamental de Salud se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaría Departamental de Salud dispondrá de

las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.
PARÁGRAFO: La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

18. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Es obligación del contratista, mantener a la Secretaría Departamental de Salud libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

1. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.
2. El contratista mantendrá indemne a la Secretaría Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaría Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.
3. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaría Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
4. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaría Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaría Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
5. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaría Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaría Departamental de Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

19. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son causales de rechazo:
1. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
2. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la

invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

3. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
10. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes o servicios induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
11. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
16. Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17. Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido en el análisis del sector.
18. Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación
19. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
20. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
21. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

20. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaría Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

21. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

22. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
2. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
3. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
6. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
7. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
8. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el

representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Supervisar las obligaciones del contratista.

10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

11. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del Contrato. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos del Contrato

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud.

Comité estructurador del proceso.

ROL JURIDICO

AISHELL CARVAJAL PERNETT
Profesional Universitario SDS.

ROL JURIDICO

ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ROL TECNICO

GUSTAVO ADOLFO CASTILLO.
Profesional Contratista LSPD

ROL TÉCNICO

ISABEL CRISTINA HURTADO PALACIOS
Subsecretaría de Salud Pública SDS.

ROL FINANCIERO

MADELEIN ALEJANDRA LONDOÑO
Profesional Contratista LSDS

ROL FINANCIERO

ALEXANDRA CASTELBLANCO
Profesional Contratista LSDS